



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2019-MDS

Socabaya, 20 de febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 036-2019-MDS/A-GM-OPP y el Proveído N° 315-2019-A-MDS del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone: que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo, establece que dicho compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 46. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" numeral 29.1, establece: que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por crédito suplementario o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL. El numeral 29.3 establece copias de dichas resoluciones y sus anexos, se remiten a las Oficina de presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2019-EF en su artículo 1° Se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 285 368 189,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de ejecución de inversiones;

Que, en el artículo 3° de la citada norma se detalla los recursos del crédito suplementario a favor de los gobiernos locales, mediante el cual, según anexo 1B, se asigna a la Municipalidad Distrital de Socabaya el monto de S/. 3'283,412.00 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce con 00/100 Soles);

Que, asimismo establece el procedimiento para la aprobación institucional a través del artículo 4°. Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario y en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 y 2 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de las resoluciones se remite de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 055-2019-EF establece la limitación al uso de los recursos los cuales no deben ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados en referencia al artículo 1 y 2 del mencionado Decreto, esto es para financiar las siguientes Proyectos:

- Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa, por un monto de S/. 2,936.344.00 (Dos millones novecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles).
- Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque I Santa Rosa en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, distrito de Socabaya – Arequipa –Arequipa, por un monto de S/. 347,068.00 (Trescientos cuarenta y siete mil sesenta y ocho con 00/100 Soles).



Que, en este contexto se hace necesario la incorporación de los recursos transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 055-2019-EF en el Presupuesto Institucional del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para lo cual se propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional de acuerdo a la nota de modificación adjunta.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°055-2019-EF, por un monto de S/. 3'283,412.00 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PROYECTO

En Soles

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Socabaya
: Programa Presupuestal
: Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque I Santa Rosa en el Asentamiento Humano La Mansión de Socabaya II, Distrito de Socabaya – Arequipa -Arequipa”.
: Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano La Mansión Socabaya II, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa
: RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TOTAL PLIEGO

S/. 3'283,412.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Wandra Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE